



CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA
"FONDO TALLERES CASA DE LA CULTURA"
FECHA: 31 (TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE DEL 2016 (DOS MIL DIECISEÍS)

I. MUNICIPIO SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"

Portal Hidalgo #3, COL. CENTRO, SANTA MARÍA DEL ORO, JAL. C.P. 49970

III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO

ACTA 27 VEINTISIETE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2016

IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"

IV.1. APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"

\$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Aportación única procedente de recursos estatales aplicable al ejercicio 2016, para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Santa María del Oro, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura".

IV.2. APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"

V. OBSERVACIONES:

APORTACIÓN ÚNICA DE "LA SECRETARÍA": \$112,000.00 (ciento doce mil pesos 00/100 M.N.).
Recurso Estatal.

VI. VIGENCIA:

A partir de la fecha de la firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL

C. ELEAZAR MEDINA BALBUENA



C. FORTUNATO SANDOVAL FARIAS



C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ


Secretaría de Cultura

Presidente Municipal

Síndico

Encargado (a) de la Hacienda Pública

TESTIGOS

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de Santa María del Oro, JAL., en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 31 (TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISEÍS).

MTRO. DIEGO ESCOBAR
GONZALEZ
Director General de Desarrollo
Sectorial y Vinculación SC

LIC. CRISTOPHER DE ALBA
ANGUIANO
Director de Desarrollo Municipal SC



I. LA SEGRETERIA dichiara:

DECLARACIONES

- 1.3. ¿Qué ha implementado el Programa "Fondo Talleres Casas de la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que tiene por objeto contribuir a la consolidación y ampliación de oferta de talleres que se imparten en las casas de la cultura de los municipios del Estado.

II. EL MUNICIPIO declara:

- Il. 1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1°, 2° y 3° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

PRIMERA. OBJETO. El o

MUNICIPIO las labores de coordinación artística en los términos del programa anual de trabajo que el electo presentó ante LAS PARTES, a efecto de que sea llevado a cabo en El mismo en el supuesto LOS TALLERES con el propósito de impulsar el desarrollo artístico municipal y regional, apoyar al desenvolvimiento artístico de la población y propiciar los vínculos entre los municipios de la región mediante sus respectivas autoridades competentes.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. Para el cumplimiento

- a) LA SECRETARÍA aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.1, en los términos referidos en el PUNTO V.1 y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de EL MUNICIPIO, con los requisitos que determine la Dirección de Recursos Financieros de LA SECRETARÍA y de acuerdo con las normas aplicables.

por ningún motivo podían aplicarse a fines distintos, tales como el pago de directores que impartan LOS TALLERES y para otros.

Los recursos cuya aportación correspondiera a LA SECRETARÍA, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones judiciales y administrativas que correspondan. LA SECRETARÍA entregará su aportación previa presentación del comprobante fiscal correspondiente por parte de EL MUNICIPIO.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. Para la correcta ejecución de EL PROGRAMA EL MUNICIPIO se obliga a:

- Sustentar a las Reglas de Elaboración de EL PROSGRAMA y demás normas aplicables.
 - Proporcionar la gestión del libro de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo LOS TALLERES. EL MUNICIPIO deberá garantizar la disponibilidad constante de dichas instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que suran al objeto de este convenio, dichos espacios permanezcan en las condiciones físicas adecuadas y cumplan con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos, de cuya observancia sea plenamente responsable EL MUNICIPIO.
 - Designar al (os) instructor (es) que impartirá (n) LOS TALLERES) celebrará directamente con ellos los actos jurídicos que resulten conducentes para formalizar la prestación de sus servicios.
 - Acreditá la cantidad referida en el inciso b) de la cláusula anterior y destina las aportaciones señaladas en la Cláusula Segunda exclusivamente al pago de instructores. En caso de que el costo de la ejecución del presente convenio exceda las aportaciones aquí pactadas, EL MUNICIPIO asumirá dicho excedente.
 - Acreditá a LA SECRETARÍA la correcta aplicación de los recursos autorizados por virtud de este convenio de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.
- En su caso, remangiar mediante depósito ala Subsecretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, el monto de las aportaciones acordadas en el presente convenio.

a) La SECTARIA, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de que reciba los recursos votados ovarios para cada elección no acredite la satisfacción de LA SECTARIA, en el caso de que se haya producido alguna modificación de los recursos votados.

b) Supervenir y dar cuenta de la realización de LOS TALENTEROS en los términos señalados por LA SECTARIA y consignados en el programa de trabajo anual, así como materialmente a LA SECTARIA, de cualquier modificación relativa a inscripciones, salarios o pagos que ocurra durante la vigencia de este convenio.

c) Entregar mensualmente e independientemente a los instructores que integran LOS TALENTEROS el pago señalado en el formato de distribución de recursos previamente aprobado por LA SECTARIA, con relación a la elegida prestación de los servicios señalados.

Otras las partes de transacción:

- Responder ante las instancias y/o autoridades que pudieran originarse con motivo de la imputación de LOS TALLERES respecto de las obligaciones previstas en el MUNICIPIO y/o las instancias o cualquier persona que el MUNICIPIO emplee en la ejecución del presente convenio, en el entendido de que no existe relación jurídica alguna entre ésta y LA SECRETARÍA, pues no presta servicios a tal dependencia, ni están subordinados a ella en modo alguno.
- De creerse LA SECRETARÍA en el Párrafo Único de Beneficiarios en los términos que ésta indica, mismo que deberá presentar a más tardar en el mes de junio da 2016 una Dirección de Desarrollo Municipal de LA SECRETARÍA.
- Proporciona LA SECRETARÍA al Párrafo Único de Beneficiarios en los términos que ésta indica, mismo que deberá presentar a más tardar en el mes de junio da 2016 una Dirección de Desarrollo Municipal de LA SECRETARÍA.
- En las demás obligaciones derivadas del presente convenio y de las Reglas de Operación y Verificación, todas las acciones tendientes a su cumplimiento serán de responsabilidad de LA SECRETARÍA.

señalar a acreditar la correcta aplicación de las aportaciones destinadas a T.I. PROGRAMA, para lo cual se obliga a RIA a copia del comprobante (recibo de honorarios, normal, etc.) en donde conste el pago realizado a cada uno de los instructores que impartan LOS 15 (quince) días naturales y siguientes al mes en el que se realice cada pago.

CLAUSULA

- II.2. Que sus representantes estén facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 50 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de EL MUNICIPIO en los términos referidos en el PUNTO III.
- II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculte a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas y jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
- II.4. Que su domicilio para todos los efectos señalados del presente convenio es el señalado en el PUNTO II.
- III. Declaran "LAS PARTES":**
- III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3, fracción I, 6, fracción I, 8, 12, fracción XII y 24, fracciones I, II, III, VII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 38, fracciones V, IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como las fracciones I, III y V 7, fracciones I y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 4, 5, 6, 7, 9, 2, 4 y 9, 5 de las Reglas de Operación del Programa "Fondo Talantes Casa de la Cultura" para el Ejercicio Fiscal 2016, y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.
- III.2. Cuando el texto se refería a "los PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.
- III.3. Que es su voluntad ejemplar EL PROGRAMA en EL MUNICIPIO y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

La comprobación total de los recursos recibidos no podrá exceder del día 27 de enero de 2017

b. Presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los formatos que al efecto disponga LA SECRETARÍA.

El cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la cesación de los recursos que se comprometen cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originada la suspensión de los apoyos subsiguientes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre este y LA SECRETARÍA.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de **LA PROGRAMACIÓN** de los recursos estatales referidos en la dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. El MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presente al respecto.

OCIOIA. RELACIONES LABORALES. LAS PARTES acuerdan expresamente que el personal designado para auscultar las actividades materia del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajoansen referido intervengan instituciones o personas distintas a LAS PARTES, los instrumentos jurídicos que se suscriban al efecto deberán estipular expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraria a la elección de carácter labora con EL MUNICIPIO ni con LA SECRETARÍA.

CONVENIA, CESION, EL MUNICIPIO no podrá aceptar los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, que no sea el **MUNICIPIO DE LOS TALLERES**, por lo que el presente convenio quedará limitado a la totalidad de los recursos que el **MUNICIPIO DE LOS TALLERES** disponga a favor de la totalidad de los beneficiarios del presente convenio, en caso de que se actualice lo previsto por la Cláusula Quinta, correspondiente enteramente a **EL MUNICIPIO** el cumplimiento de esta obligación.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos económicos que, en su caso, se obtuvieran en virtud de la aplicación de LOS TALENTES deberán destinarse íntegramente a la recuperación de gastos los que se hubiese incurrido para su ejecución y por ningún motivo podrán constituirse utilidades o emplearse con fines lucrativos en beneficio de particulares.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entre el **SECRETADO GENERAL DE ECONOMIA** y el **SECRETADO GENERAL DE ASESORIA TECNICA** entrara en vigencia a partir del día de su firma y pasara la fecha estipulada en el **PUNTO VI**, y se podra renovar adicional a modificar por LAS PARTES de comun acuerdo. El presente Convenio podra ser rescrito. Asimismo, podra modificarse o darse por terminado de comun acuerdo por LAS PARTES, previa solicitud de alguna de ellas y en forma escrita y debidamente fundamentada.

DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten en la interpretacion y cumplimiento del presente convenio, se resolveran de acuerdo a lo establecido en el **ARTICULO 10** de la Ley 14.906.

En el presente convenio, celebradas LAS PARTES de su plena y libre voluntad, se comprometen a suscribir de conformidad a la presencia de los testigos, el presente convenio, en la forma indicada al anverso de este documento.

